



DECRETO

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, tiene como objetivo la atención de las personas y de las necesidades sociales que se deriven. , así como participar en el campo de acción social que afecta al bien común de los ciudadanos.

2. La Fundación Pere Mata lleva a cabo en la ciudad de Reus, desde el año 2014, el proyecto Banco de Ayudas Técnicas (BAT) que consiste en el asesoramiento técnico en adaptaciones domiciliarias y de accesibilidad personalizado por parte de una terapeuta ocupacional de la fundación, con el objetivo de ofrecer, en condiciones de alquiler asequible, ayudas técnicas domiciliarias (que consisten en el apoyo que necesita una persona con movilidad reducida para ganar autonomía, seguridad y calidad de vida) de forma temporal (también las que no están subvencionadas, ni por el Departamento de Salud ni por el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalidad de Cataluña), potenciando la autonomía en el desarrollo de actividades de la vida diaria y haciendo de la vivienda un lugar más seguro y accesible para la persona con dependencia, facilitando así la tarea del cuidador; camas articuladas, grúas para la movilización de personas (por (por ejemplo, transferencias para pasar de la cama a la silla de ruedas, de la silla de ruedas al plato de ducha, etc...), colchones antiescaras...

3. A estas ayudas técnicas hay que sumar:

- La gestión de las donaciones de material de ortopedia de particulares, empresas e instituciones; utiliza ayudas técnicas nuevas o procedentes de donaciones, que en todo caso están en perfecto funcionamiento.
- La supervisión de las condiciones y del mantenimiento del material técnico; el mantenimiento o arreglo se realizará desde el Centro Especial de Trabajo (CET) de la Fundación Pere Mata; ofreciendo así oportunidades laborales a

personas con enfermedad mental severa a través de la gestión de estas ayudas.

- El servicio de transporte en casos especiales por parte del CET: cuando se trata de material voluminoso o de usuarios que ni ellos ni ningún familiar puede ir a recogerlo.
- La organización de charlas de difusión a los profesionales de los centros sociosanitarios y especializados del municipio, a fin de dar difusión así como a los colectivos más vulnerables; asociaciones de personas mayores, de mujeres...etc.

4. Aunque se constata la existencia de diversidad de centros de asistencia social de amplio espectro de titularidad no municipal, que cuentan con el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento, la actual coyuntura socioeconómica obliga a la Corporación municipal a intensificar los esfuerzos en este ámbito, por lo que está firmemente decidida a incrementar los recursos destinados a este ámbito y buscar nuevas vías para llegar y atender las necesidades de todas las personas de la ciudad que precisen ese apoyo y asistencia .

5. Desde el año 2014 el Ayuntamiento de Reus ha firmado varios convenios de colaboración con la Fundación Pere Mata para la gestión del Banco de Ayudas Técnicas, siendo el último el firmado en fecha 11 de mayo de 2023.

6. En fecha 20 de noviembre de 2023 la Fundación Pere Mata presenta solicitud de nuevo convenio de colaboración por la anualidad 2024. Del total de 65.790,65€ que supone el gasto anual del servicio de BAT, solicita una subvención de 45.926,95€.

7. El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.



BIENESTAR SOCIAL-SERVICIO SOCIALES
EXP. DESSOCIALS 12876/2023
CONVENIO FUND. PERE MATA
BANC D'AJUDES TÈCNIQUES- BAT-2024
TPM/rbm

8. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de la subvención, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

9. En fecha 29 de febrero de 2024 la Jefa de servicio de Bienestar social con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe en el que propone la aprobación y formalización del convenio, que comporta entre otras obligaciones la concesión de una subvención por importe de 45.926,95 €.

10. En fecha 1 de marzo de 2024 la Asesoría jurídica, emite informe favorable, en relación con el contenido del convenio que se propone.

11. En fecha 8 de marzo de 2024 se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... y el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo de todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

SEGUNDO. El artículo 31 de la misma Ley que prevé corresponde a los municipios, entre otras competencias, la de establecer los centros y servicios correspondientes al ámbito propio de los servicios sociales básicos, así como cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos .

TERCERO. El artículo 20 de la misma Ley, reconoce como prestaciones del sistema público de servicios sociales las actuaciones, intervenciones técnicas, programas, medios y ayudas económicas y tecnológicas que se ofrecen a personas y que se destinan a cumplir las finalidades establecidas en el artículo 3 y que son, entre otras, las de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de

las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

CUARTO. La Cartera de servicios sociales, aprobada por Decreto 142/2010, de 11 de octubre, prorrogada de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Decreto 146/2020, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2021, mientras no entren en vigor los de 2022, describe las ayudas por la autonomía de las personas como un conjunto de aparatos o equipamientos que permiten a la persona poder tener un mayor grado de independencia para las actividades de la vida diaria básicas, instrumentales y avanzadas, permitiendo conseguir la integración y participación de la persona con el entorno que vive y se interrelaciona.

QUINTO. El artículo 53, apartado 1 de la Ley 13/2014, de 30 de octubre de accesibilidad indica que el gobierno y las administraciones públicas deben destinar partidas de cada ejercicio presupuestario a actuaciones de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras a la accesibilidad, en sus ámbitos de competencia, y deben velar por que los colectivos en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo.

SEXTO. Resultan de aplicación de los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, el artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con los convenios de colaboración.

SÉPTIMO. Al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), que posibilita el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa, por razones de interés público, social... y considerando que el artículo 28 de la citada Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; del artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus.



BIENESTAR SOCIAL-SERVICIO SOCIALES
EXP. DESSOCIALS 12876/2023
CONVENIO FUND. PERE MATA
BANC D'AJUDES TÈCNIQUES- BAT-2024
TPM/rbm

OCTAVO. De acuerdo con la Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones que establece que en aquellos casos en los que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, y especialmente para los supuestos en los que el pago anticipado o a cuenta supere el importe de 15.000€, el órgano condeciente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías tendrán que constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano condeciente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar y en el presente supuesto, se dispensa a la Fundación de presentar garantía.

NOVENO. Respecto a la competencia, el Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en su apartado noveno, g), establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000,00 €.

Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, en la Concejalía del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración con la Fundación Pere Mata, con NIF G-43576206, y domicilio en Reus, carretera del Instituto Pere Mata, s/n, para llevar a cabo el programa Banco de ayudas Técnicas a Reus, desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: OTORGAR a la Fundación Pere Mata, de acuerdo con lo que establece el convenio en el acuerdo tercer apartado a), una subvención directa de 45.926,95€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos 2024.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación a la Fundación Pere Mata, del 80% de la subvención otorgada, es decir 36.741,56€, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del presupuesto del ejercicio 2024, y proceder a su pago, según establece el acuerdo cuarto apartado a) del convenio.

CUARTO: Dispensar a la Fundación Pere Mata de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este programa.

SEXTO: APROBAR el contrato de encargado de tratamiento entre este Ayuntamiento y la Fundación Pere Mata de Reus, para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución , y el que constará en el expediente de referencia.

SÉPTIMO: NOMBRAR a D^a. Ángeles Granados Serrano Jefe de Servicio de Servicios Sociales y D^a. Ester Ribé técnica del Área de Bienestar social, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

OCTAVO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Pere Mata, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.



AJUNTAMENT DE REUS

BIENESTAR SOCIAL-SERVICIO SOCIALES
EXP. DESSOCIALS 12876/2023
CONVENIO FUND. PERE MATA
BANC D'AJUDES TÈCNIQUES- BAT-2024
TPM/rbm

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en
de las Personas y Derechos Sociales
Anabel Martínez Serrano

El secretario general, por delegación
firma El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica
Josep Alberich Forns

Este documento es copia auténtica del decreto número 2024006646 de fecha 11 de marzo de 2024 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.